BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.6897 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 14 de noviembre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.45, 3.58 y 3.49, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.17, 3.78 y 3.86, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 221424)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.1900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Gobernador.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"ARTICULO UNICO. Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a las Direcciones y al Contralor, previstos en el Reglamento Interior del Banco de México, las siguientes unidades administrativas:

I A IV. ...

V. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DELEGACION LEGARIA

SUBGERENCIA DE ORGANIZACION

SUBGERENCIA DE ATENCION AL PERSONAL

GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE FORMACION

SUBGERENCIA DE CREDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONOMICO (FIDERH)

GERENCIA DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

SUBGERENCIA DE TRAMITE DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

SUBGERENCIA DE PENSIONES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DEL PLAN DE SALUD

DIRECCION DE CONTABILIDAD

GERENCIA DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

SUBGERENCIA DE PRESUPUESTOS E INFORMACION FINANCIERA

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES POR CONCURSO

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE BIENES

SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA INSTITUCION

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SERVICIOS POR CONCURSO

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

GERENCIA DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE OBRAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

GERENCIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

DIRECCION DE SEGURIDAD

GERENCIA DE PLANEACION E INVESTIGACION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE INVESTIGACION

GERENCIA DE PROTECCION

SUBGERENCIA DE PROTECCION

VI. DIRECCION GENERAL DE EMISION

GERENCIA DE COORDINACION Y GESTION DE EMISION

SUBGERENCIA DE COORDINACION

GERENCIA DE FABRICA DE BILLETES

SUPERINTENDENCIA DE ORIGINALES, PRELIMINARES Y TINTAS

SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA

SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES

DIRECCION DE PROGRAMACION Y DISTRIBUCION DE EFECTIVOS

GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE EMISION

SUBGERENCIA DE INFORMATICA

CAJERO PRINCIPAL

SUBGERENCIA DE CUSTODIA DE EFECTIVOS

SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION Y PROCESO DE EFECTIVO

SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION DE EFECTIVO Y SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CAJA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL GUADALAJARA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL HERMOSILLO

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MERIDA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MEXICALI

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MONTERREY

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL VERACRUZ

VII. DIRECCION GENERAL DE PLANEACION ESTRATEGICA

GERENCIA DE PROYECTOS A

GERENCIA DE PROYECTOS B

GERENCIA DE PROYECTOS C

DIRECCION DE ESTRATEGIA

DIRECCION DE COORDINACION DE LA INFORMACION

GERENCIA DE ORGANIZACION DE LA INFORMACION

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE LA INFORMACION

SUBGERENCIA DE COORDINACION DE ARCHIVOS

VIII. DIRECCION DE RELACIONES EXTERNAS

SUBGERENCIA DE RELACIONES PUBLICAS Y ACERVO CULTURAL

GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

IX. DIRECCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE FOMENTO

SUBGERENCIA TECNICA

GERENCIA DE FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES

SUBGERENCIA DE ANALISIS DE LOS FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE EVALUACION DE LOS FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS

GERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO

SUBGERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO

FIDEICOMISOS DE FOMENTO

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA (FONDO)

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA)

FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y GARANTIA PARA CREDITOS AGROPECUARIOS (FEGA)

X. DIRECCION DE SISTEMAS

GERENCIA DE INFORMATICA

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE RECURSOS INSTITUCIONALES

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE PLANEACION Y REGULACION

GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SUBGERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE SEGURIDAD

GERENCIA DE COMPUTO

SUBGERENCIA DE COMPUTO

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE INFORMATICA

SUBGERENCIA DE CENTRO DE SOPORTE INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PROYECTOS INFORMATICOS ADMINISTRATIVOS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS A

SUBGERENCIA DE PROYECTOS B

XI. …”

TRANSITORIOS

UNICO. La presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, entrará en vigor a partir del 16 de noviembre de 2005.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2005.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

(R.- 221202)

REFORMAS, adiciones y derogación al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los artículos 4o., párrafos primero y segundo, 15, párrafo segundo, y 30, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 4o.- Para el desempeño de las funciones encomendadas por la Ley, el Gobernador contará con las unidades siguientes:

Dirección General de Operaciones de Banca Central.

Dirección General de Investigación Económica.

Dirección General de Análisis del Sistema Financiero.

Dirección General Jurídica.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Emisión.

Dirección General de Planeación Estratégica.

Dirección de Relaciones Externas.

Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento.

Dirección de Sistemas.

Dirección de Operaciones.

Dirección de Análisis y Evaluación de Mercados.

Dirección de Sistemas Operativos y de Pagos.

Dirección de Trámite Operativo.

Dirección de Estudios Económicos.

Dirección de Medición Económica.

Dirección de Análisis Macroeconómico.

Dirección de Asuntos Internacionales.

Dirección de Precios, Salarios y Productividad.

Dirección de Sistematización de Información Económica y Servicios.

Dirección de Análisis del Sistema Financiero.

Dirección de Información del Sistema Financiero.

Dirección de Disposiciones de Banca Central.

Dirección Jurídica.

Dirección de Recursos Humanos.

Dirección de Contabilidad.

Dirección de Recursos Materiales.

Dirección de Seguridad.

Dirección de Programación y Distribución de Efectivos.

Dirección de Estrategia.

Dirección de Coordinación de la Información.

Las Direcciones Generales tendrán adscritas las Direcciones que señala el presente Reglamento. Las Direcciones de Relaciones Externas, Intermediarios Financieros de Fomento y Sistemas, dependerán del Gobernador. El Banco contará con un Contralor, que dependerá de la Junta de Gobierno y con un Director de Auditoría, cuya unidad administrativa estará adscrita al Contralor.

…

…

…

…

…

…

…

…”

“Artículo 15.- …

A esta Dirección General estarán adscritas las Direcciones de Recursos Humanos, Contabilidad, Recursos Materiales y Seguridad. **”**

“Artículo 30.- El Contralor tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 30 Bis, las siguientes:

I. a VIII. …

IX. Promover la adecuada actualización y suficiencia normativa y del control interno de la institución; así como, instrumentar y mantener una matriz de riesgos institucional.

X. a XVI. …**”**

ARTICULO SEGUNDO. Se adicionan el artículo 15 Bis y 29 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 15 Bis.- La Dirección General de Planeación Estratégica tendrá las atribuciones señaladas en los artículos 18 Bis y 29 Bis de este Reglamento.

A esta Dirección General estarán adscritas las Direcciones de Estrategia y de Coordinación de la Información, así como las Gerencias de Proyectos A, B y C.**”**

“Artículo 29 Bis.- La Dirección de Estrategia tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de planeación estratégica institucional;

II. Coordinar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del programa de trabajo institucional;

III. Difundir entre el personal las metas y objetivos de la estrategia y el programa de trabajo institucionales y los resultados de su cumplimiento;

IV. Promover programas de modernización de los procesos a través de los cuales se realizan las funciones institucionales, buscando su congruencia con los objetivos y prioridades estratégicas del Banco, y

V. Mantener relaciones con organismos e instituciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia**.”**

ARTICULO TERCERO. Se deroga el artículo 14 Bis 1 del Reglamento Interior del Banco de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogación entrarán en vigor a partir del 16 de noviembre de 2005.

Las presentes reformas, adiciones y derogación al Reglamento Interior del Banco de México fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de su Ley, en sesión de fecha 27 de octubre de 2005, en la que se instruyó al Director General de Administración, para que las suscriba y dé a conocer su contenido mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2005.- El Director General de Administración del Banco de México, **Alejandro Garay Espinosa**.- Rúbrica.